NOTA DNCP/DNC/_N° 33890/2016

Asunción, 14 de noviembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Itauguá
Teléfono: 0294- 220252
Mail: luis2net@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: CD Expediente N° 332734 "Construcción de paso vehicular y peatonal sobre cuneta en el barrio San Isidro" ID 319336 (Ingresó el 9/11/16)

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En el Permiso municipal, Resolución N° 1884/16 no se visualiza el número y la modalidad del llamado así como el ID correspondiente.**

2. **En Datos de la Contratación, en el punto 8 no se visualiza el horario Tope de Consultas.**

3. **En Condiciones del Contrato, en el punto 13 Deducciones sobre las certificaciones se lee textualmente lo siguiente:** *Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasos o incumplimientos del Contratista.*

   Consultamos a qué otros gastos se refieren? Aclarar

4. **En Condiciones del Contrato punto 20 no se visualiza lo referente a la recepción provisoria. Indicar plazo de la recepción provisoria.**

5. **En la proforma de contrato en el punto 6. Precio Unitario y el importe total a pagar por las obras.** Se visualiza Leguizamón Construcciones. Recomendamos aclarar al respecto.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Ordinadora de Control
DNCP

Abog. Blida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc